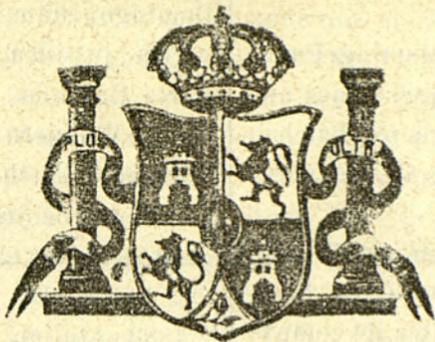


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 34.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de San Roque que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 4 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de San Roque, decretada por el Gobernador de la provincia de Cádiz en 18 de Febrero último.

Girada una visita de inspeccion á las oficinas municipales por el Delegado nombrado al efecto, resultó que estaban sin rendir las cuentas de 1883-84; que los fondos no se custodiaban en el Ayuntamiento ni habia arca de tres llaves, encontrándose aquellos depositados en una casa particular; que casi todas las sesiones se han celebrado en virtud de segunda convocatoria, dándose el caso de concurrir á una de estas tan solo el Alcalde y otro Concejal, y aprobar en ella una cuenta en que el

primero estaba interesado; que se han acordado gastos sin estar consignados en presupuesto, verificándose despues los pagos con documentos que, aunque se decia á formalizar, no podia tener esto efecto por no existir como se ha dicho consignacion; que están sin anotarse en el libro correspondiente las actas de arqueo desde Octubre de 1883; que los libros de contabilidad adolecen de varias informalidades y están en notable atraso sus asientos, lo cual ocasiona gran dificultad para conocer la situacion económica del Municipio; y finalmente, que el Alcalde ha ordenado pagos que carecian de consignacion en el presupuesto.

En vista de estos hechos el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, decretó la suspension del Ayuntamiento, y remitió á los Tribunales un tanto del expediente para los efectos que hubiera lugar.

Observa la Seccion que las diligencias instruidas por el Delegado solo aparecen suscritas por el mismo sin intervencion ni audiencia de los Concejales interesados, y aunque esta circunstancia y la falta de justificantes priva al expediente de la instruccion necesaria, tal defecto queda subsanado con las declaraciones recibidas al Alcalde, Secretario y Depositario, suscritas por los mismos, porque si bien es cierto que se contraen á los hechos que por razon de sus respectivas funciones especialmente les afectan, sirven tambien para comprobar la existencia de faltas imputables á todo el Ayuntamiento. Los artículos 154 y 155 de la ley esta-

blecen que la recandacion y administracion de los fondos municipales está á cargo de los respectivos Ayuntamientos, y se efectúa por sus agentes y Delegados; y que la distribucion é inversion de fondos se acordare mensualmente por el Ayuntamiento con sujecion á los presupuestos. Ahora bien; si los Concejales en vez de descuidar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo prueba el hecho de haber tenido que mediar segunda convocatoria para celebrar la mayor parte de sus sesiones, hubieran observado fielmente lo preceptuado en la ley, habrian tenido exacto conocimiento del estado de los fondos y evitado el desconcierto que hoy existe en este particular, llegando hasta el punto de no haber podido averiguar el Delegado la verdadera existencia que debiera obrar en Caja. Tal estado de perturbacion y abandono en la administracion de los intereses del pueblo no puede menos de redundar en perjuicio de este, y fundada la Seccion en lo que del expediente resulta, entiende que debe mantenerse la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

(De la Gaceta núm. 34.)

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0,20
Id. de cebada de 4 kilógramos.....	0,68
Id. de paja corta de 6 kilógramos.....	0,20
El litro de aceite.....	1,04
El kilógramo de carbon... ..	0,09
El kilógramo de leña.....	0,03
El kilógramo de paja larga.	0,05

Burgos 26 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 14 de Marzo de 1885.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose las resoluciones siguientes:

Villaescusa la Sombria.—1884.—Rafael Perez Ruiz, núm. 3: que comparezca á ser tallado. Castil

de Peones.—1885.—Toribio Hernaez Serrano, núm. 1: exento. Guillermo Lozano Caballero, núm. 2: soldado.

Tosantos.—1885.—Ecequiel Gomez Alonso, núm. 1: que comparezca á su ingreso en Caja.

Alcocero.—1885.—Andrés Martinez Sagredo, núm. 3: pendiente de comparecencia.

Fresno de Riotiron.—1885.—Santos Aguado Arnaiz, núm. 1: soldado. Ciriaco Aguado Gorbea número 3, y Manuel Diez Aguado núm. 6: pendientes de justificacion.

Puras de Villafranca.—1885.—Lázaro Manso Garrido, núm. 1: exento.

San Clemente del Valle.—1885.—Antonio Vicente Zaldo núm. 1, y Juan Benito Córdoba núm. 4: exentos.

1884.—Julian Espinosa Alonso, núm. 1: pendiente de justificacion.

Garganchon.—1885.—Indalecio Hernando Heras, núm. 1: soldado.

Quintanalaranco.—1885.—Onésimo Saez Ruiz, núm. 1: pendiente de justificacion. Luciano Maria Hernaez, núm. 3: soldado. Bricio Saez Saez núm. 5: exento.

Bañuelos de Bureba.—1885.—Lucio Barga Hernaez, núm. 1: excluido.

Eterna.—1885.—Ramos Grijalva Martinez, núm. 1: pendiente de justificacion.

Araya.—1885.—Raimundo Palacios Dueñas núm. 6, y Francisco Morquillas Moneo núm. 8: excluidos.

1884.—Pablo Gomez Solórzano, núm. 1: soldado útil condicional, Domingo Dueñas Molina núm. 2: soldado, y baja al núm. 3 Primitivo Dueñas Palacios.

1883.—Angel Dueñas Molina, núm. 2: soldado. Matias Garcia Quintana núm. 3, Domingo Molina Mateo núm. 4, y Francisco Garcia Fraguas núm. 5: sin efecto la revision.

1882.—Francisco Molina Porras, núm. 1: sin efecto la revision.

Aranda de Duero.—1885.—Isidoro Dominguez Fernandez, núm. 1: pendiente de justificacion. Rufino Llorente Cebreros núm. 5, Cosme Ramos Polo núm. 10, y José Lopez Ridoci núm. 19: que ingresen en Madrid. Basilio Albarran Aparicio, núm. 9: que el Alcalde remita la fe de óbito. Mariano Herrera Diez, núm. 23: exento.

1884.—Francisco José Cascajares núm. 11, y Blas Blanco Do-

mingo núm. 8: pendientes de comparecencia. Dámaso Pascual Revilla, núm. 12: pendiente de justificacion.

1883.—Emiliano Martinez Puente núm. 5, Isaac Alonso Saez número 36, Ciriaco Sigüenza Esteban núm. 38: pendientes de comparecencia.

1882.—Isidoro Campos Hurtado núm. 4, y Francisno Cano Alvarez núm. 7: pendientes de comparecencia.

Campillo de Aranda.—1885.—Benito Pinillos y Pizarro, núm. 6: pendiente de justificacion.

Coruña del Conde.—1885.—Santiago Delgado Olalla, núm. 1: que el Ayuntamiento falle.

Fresnillo de las Dueñas.—1884.—Justo Bartolomé Ortega, núm. 3: pendiente de comparecencia.

1883.—Inocente Gonzalez Tejada, núm. 2: pendiente de justificacion.

Peñalba de Castro.—1885.—Ecequiel Rica Lucas, núm. 1: que el Ayuntamiento falle.

Peñaranda de Duero.—1885.—Florentino Hernan Izquierdo, número 2: pendiente de justificacion. Nicolás Hinojal Velez, núm. 6: que el Ayuntamiento falle. Zacarías Sanz Ortuño, núm. 8: pendiente de justificacion y de que comparezca.

1884.—Eugenio Alonso Velez, núm. 4: pendiente de justificacion. Toribio Gil Sanz, núm. 5: sin efecto la revision.

1883.—Ramon Peñalba Perdiguero, núm. 17: pendiente de presentacion.

1882.—Esteban Martinez Unson, núm. 5: exento. Vicente Mata Rodriguez, núm. 10: soldado.

Quemada.—1885.—Francisco Ayllon Lopez, núm. 1: que ingrese en la Caja de Madrid. Esteban Barrio Minguito, núm. 4: pendiente de justificacion.

1882.—Meliton Vicente Gorostiza, núm. 1: que el Alcalde remita la fe de óbito.

La Aguilera.—1885.—Leon Tudela Garcia, núm. 1: pendiente de justificacion. Manuel Ibañez Velazquez, núm. 3: recluta del art. 87 de la ley. Gabriel Gonzalez Aldea número 4, y Vicente Garcia Peribañez núm. 8: pendientes de justificacion.

1884.—Santiago Merino Cayuela, núm. 3: pendiente de presentacion. Sixto del Burgo Peribañez, número 4: que el Alcalde remita la fe de óbito.

1882.—Isidoro Merino Cayuela, núm. 3: soldado en revision.

San Juan del Monte.—1885.—Bernardino Hernando Mateo, número 1: exento. Cirilo Bermejo Domingo, núm. 2: pendiente de varias justificaciones. Francisco Perez Gonzalez núm. 3, y Felix Rocha Vallejera núm. 4: exentos. Fortunato Sancho Ortega, núm. 7: pendiente de justificacion de su existencia en el Convento de La Vid de Aranda.

1883.—Julian Gil Ontoria, número 1: exento.

Santa Cruz de la Salceda.—1885.—José Quemada Iglesias, núm. 1: exento.

Que se expidan los correspondientes certificados de libertad por haber redimido su suerte á metálico á los mozos Ignacio Saez Moneo núm. 1 por el cupo de Cueva Cardiel, Juan Pineda Aguilar núm. 1 por el de Vitoria, y Santiago Renedo Arranz núm. 17 por el de Aranda de Duero, todos del reemplazo de este año, y suspender la sesion hasta el dia de mañana á las ocho de la misma.

Burgos 14 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Marzo de 1885.

Abierta á las diez de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de la ordinaria de 11 del actual y de las extraordinarias de quintas del 12, 13 y 14 y quedaron aprobadas.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Eduardo Gamir participando que en el dia 10 del actual ha tomado posesion del cargo de Capitan General de este distrito, para el cual fué nombrado por Real decreto de 23 de Setiembre último, ofreciendo con tal motivo á la Diputacion de esta provincia su cooperacion para cuanto se refiera al servicio público, asi como la seguridad de su mas distinguida consideracion personal; y la Comision acordó contestar en su nombre y en el de la Diputacion que representa, expresándole iguales propósitos y sentimientos hacia su autoridad y persona.

La Comision queda enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participaba haber sido nombrado para el ser-

vicio de observacion en Caja el Médico militar D. Eduardo Reina Martinez.

Asi bien quedó enterada del oficio del Alcalde de Vadocondes participando que el pueblo de Fuentenebro, combinado en decimos con aquel y con el de Torregalindo, se presentaría á la entrega en el dia de hoy.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital trasladando otro del Ministerio de la Guerra en que se dispone la supresion por este año de los cuatro caballos sementales destinados á la parada de esta Capital por la enfermedad de que adolecen las yeguas en algunos pueblos próximos á esta Capital; y la Comision acuerda rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se sirva modificar la orden expresada, adoptándose las precauciones y garantías oportunas al efecto de evitar que dichos caballos contraigan la enfermedad que queda indicada, y que se dé conocimiento de esta resolucion al Sr. Alcalde de la Capital.

A la comunicacion del Sr. Comandante, primer Jefe de la Caja de reclutas de esta provincia, transcribiendo otra del primer Jefe del Batallon Depósito de Miranda en que expresa el deseo de que en las filiaciones que se remitan de dicha Caja al expresado Depósito se haga constar el oficio, estado, estatura y demás datos precisos, se acordó contestar que se procurará por todos los medios posibles que se llenen dichos requisitos.

Vista la instancia del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de Sotragero pidiendo que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de un camino vecinal que partiendo del casco del pueblo empalme con la carretera de Burgos á Bercedo en el punto denominado La Hogaza, de dos kilómetros próximamente de longitud, y que la Provincia otorgue subvencion para costear las obras: se acordó que el expresado funcionario forme el proyecto de dicho camino tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dióse nuevamente cuenta del expediente instruido á virtud de apelacion interpuesta ante esta Superioridad en escrito del dia 3 del actual por D. Victoriano Llanos y Lopez, vecino de Briviesca, contra los acuerdos dictados por el Ayuntamiento de aquel distrito mu-

municipal en sesion de 27 de Febrero último sobre reclamaciones de inclusion y exclusion de varios habitantes de aquel distrito municipal en las listas electorales del mismo para nombramiento de concejales, en cuyo escrito pedia: 1.º, que D. Emilio Mallaina fuese incluido en las listas de elegibles: 2.º, que el Ayuntamiento remitiera originales todas las reclamaciones presentadas sobre inclusion ó exclusion de electores y sus incidencias: 3.º, que remitiera asimismo una certificacion de los contribuyentes que figurasen en el reparto por el único concepto de colonos: 4.º, otra certificacion de los electores que se hallan incluidos en las listas por el propio concepto: 5.º, otra certificacion literal del acta de la sesion de 27 de Febrero último: 6.º, que se decretase la exclusion de dichas listas de los que no satisfacen mas contribucion que la de colonia: 7.º, que se declarase nula la reclamacion de D. Teodoro San Miguel de que se excluyese desde el núm. 380 de la lista que era Pedro Fernandez hasta el núm. 523 que era Ignacio Cortazar por no expresar la causa en que se funda: 8.º, que se declarasen nulas otras varias reclamaciones por suponerlas anuladas; y 9.º, que se pasara el tanto de culpa á los tribunales contra el Alcalde y Secretario por sus coacciones; y se acordó acceder á la relativa á D. Emilio Mallaina, revocando el acuerdo apelado del Ayuntamiento en que se ha negado á dicho sugeto el carácter de elegible, y declarar que no ha lugar á estimar las demás peticiones del apelante. El Sr. Mallaina se abstuvo de tomar parte en esta resolucion.

Examinado el expediente de apelacion interpuesta por D. Leon Arribas, vecino de Covarrubias, contra las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento de aquel distrito en sesion de 28 de Febrero último sobre inclusiones y exclusiones de varios individuos en las listas electorales para concejales, la Comision acuerda desestimar el recurso, confirmando el acuerdo apelado de la corporacion municipal en que ha sido denegada la inclusion de Angel Revilla Gonzalez, Feliciano Lopez Sanz, Hipólito Marcos Gonzalez, Santiago Gonzalez Hortigüela, Juan Ortiz Nuñez, Mateo Juarros Araus y Pedro Juarros Linares, revocar el

fallo apelado en que ha sido denegada la inclusion en las listas como electores de Bernardino Villalva Nuñez, Felipe Sanz Salas, Fernando Marcos Castro, Santiago Sancho Camarero, Juan Casas Olmo, Juan Velasco Vega, Leandro Villalva Nebreda, Miguel Tejada Ortiz, Nemesio Casado Sanz, Pacomio Nuñez Alegre y Pedro de la Hija Hortigüela, ordenando al Ayuntamiento que los incluya en la lista de electores, y declarar que no ha lugar á resolver acerca de la reclamacion referente á Nicolás Ortiz, Simon Tejada, Paulino Beltran, Francisco Casado y Roman Ibañez, respecto de los cuales no consta que el Ayuntamiento haya adoptado resolucion alguna.

Dada cuenta del expediente de apelacion interpuesta por D. Manuel y D. Anselmo Hernandez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra de 27 de Febrero último en que fué desestimada la inclusion solicitada por el primero de Casimiro de Pablo y de Victor Iberlucea en las listas electorales de aquel distrito para la eleccion de concejales, así como la solicitada por el segundo de D. Manuel Ruiz: la Comision acuerda revocar las resoluciones apeladas y ordenar al Ayuntamiento que incluya á los tres sugetos expresados en las listas en concepto de electores.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Manuel Martinez y D. Juan Alvarez Martinez, vecinos de Villahoz, contra los acuerdos del Ayuntamiento de aquel distrito dictados en 22 de Febrero último en que estimó la solicitud presentada en 16 del mismo mes por Sérvulo Quevedo de que se excluyeran de las listas de electores para concejales á todos los sugetos comprendidos en ellas desde D. Antonio Alvarez Campo hasta Valeriano Santa Maria, bajo el fundamento de estar disfrutando de asistencia facultativa gratuita, y contra el en que se desestimó la inclusion de D. Faustino Ballesteros en el concepto de no ser vecino: la Comision acuerda estimar el recurso y revocar las resoluciones expresadas del Ayuntamiento.

En el expediente sobre subasta celebrada el dia 9 de Diciembre último para la adquisicion de los materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial: dio-

se cuenta de los oficios del Sr. Director interino de dicho asilo, fechados en 10 del actual, participando que el contratista D. Nemesio Martinez ha entregado los materiales que subastó para el taller de zapateria, y que D. Eladio Escudero ha entregado tambien los géneros que se comprometió á suministrar en dicha subasta; y la Comision acuerda que se devuelvan á dichos contratistas los depósitos definitivos que constituyeron en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre proyecto del ferro-carril de Aranda á Burgos, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 13 del corriente, trasladando una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de la Division de ferro-carriles del Norte acompañando á los efectos del art. 40 de la instruccion de 6 de Diciembre último, referente al abono de indemnizaciones del personal facultativo de obras públicas, el presupuesto de los gastos á que ha de dar lugar el exámen y confrontacion sobre el terreno del proyecto expresado, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4250 pesetas; y la Comision acuerda aprobar dicho presupuesto, y que se entregue la expresada suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial al Depositario de la Division de ferro-carriles del Norte, á calidad de que en su dia rinda la cuenta correspondiente.

En el expediente instruido á instancia de D. Esteban Mateo, vecino de Roa, dueño de una casa sita en aquella villa en la plazuela llamada de Palacio, que linda por la izquierda con la carretera provincial titulada Bajada de Roa, pidiendo autorizacion para levantar una esquina de dicha casa que el dia 1.º de Enero último fué derribada por un carro: visto el informe del Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda desestimar la pretension de D. Esteban Mateo, y prevenir á aquella corporacion municipal que á la mayor brevedad posible verifique la expropiacion de la expresada casa para que pueda darse á la carretera el desarrollo que el Director considera indispensable para el buen servicio público.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales pidiendo autorizacion para vender en remate público los efectos y

herramientas inutilizadas que existían en el parque de aquella dependencia, dióse cuenta de otro oficio del expresado funcionario participando que se habia verificado el dia 25 de Febrero el remate para la venta de 80 kilogramos de hierro dulce y 43 de hierro fundido procedente de herramientas inutilizadas, dos bombas y 6 carretillas inservibles, cuyos efectos se adjudicaron como único postor á D. José Llosas, de esta ciudad, por la cantidad de 148 pesetas importe de la tasacion; y la Comision acuerda aprobar definitivamente la adjudicacion expresada.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas pidiendo que el Arquitecto provincial forme el proyecto de reparacion de la cañería de una fuente en aquella localidad, dióse cuenta del oficio del expresado funcionario de 10 del actual remitiendo el citado proyecto, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4028'73 pesetas; y se acordó remitirle al Ayuntamiento para que despues de cumplidos los requisitos del artículo 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877 pueda obtener del Sr. Gobernador la aprobacion del mismo.

Visto el oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Vizcaya en que manifiesta que aquella Corporacion ha dispuesto que el niño ciego Bonifacio Savino Perea y Bilbao, natural de Amorevieta, sea trasladado al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital como alumno pensionado por aquella provincia, se acordó contestarle que puede servirse disponer su conduccion á esta Capital si es que reúne las condiciones de reglamento, que deberán detallarse, indicándole además los documentos que debe traer al efecto.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre provision de varias plazas vacantes de alumnos del expresado Colegio pensionados por esta provincia.

La Comision acordó así bien que las diferentes dependencias de la Diputacion suministren á la misma sin pérdida de momento los datos y antecedentes del estado de la Administracion provincial, á fin de que pueda redactar la Memoria que ha de presentar á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Abril.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce de la noche.

Burgos 14 de Marzo de 1885. = El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, dotada con 30 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cecilia 23 de Marzo de 1885. = El Alcalde, Gregorio Rojo Carranza.

Alcaldía de Villaldemiro.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la transmisión, acompañando á la vez los documentos que previene la Dirección general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Villaldemiro 22 de Marzo de 1885. = El Alcalde, Fabriciano Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibero del Castillo. Galbarros. Grijalva. San Juan del Monte. Rebolledo de la Torre. Barrios de Colina. Tamarón. La Nuez de Arriba. Las Vesgas.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
12	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
14	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
16	1	3	4	»	2	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
17	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
18	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
19	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
20	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
21	16	37	»	2	»	39	»	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	2	»	1	»	1	3
13	2	1	»	3	2	1	»	3	6
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	1	»	2	»	»	1	1	3
16	»	»	1	1	1	»	1	2	3
17	2	»	»	2	1	»	»	1	3
18	2	»	3	5	1	1	»	2	7
19	1	»	1	2	»	»	»	»	2
20	1	»	»	1	1	»	1	2	3
21	11	2	5	18	7	3	3	13	31

Burgos 21 de Marzo de 1885. = El Juez municipal, Vicente García Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se desea cambiar unas fincas radicantes en esta provincia (pueblo de Alvillos) por otras que radiquen en la de Santander; su importe 6000 pesetas próximamente.

Dará razón en Burgos D. Sebastian Miegimolle, Procurador, Huerto del Rey, 12 y 14, 2.^a derecha. —5

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicación, que comprenderá: 1.^o Reseña histórico-geográfica de dichas provincias. 2.^o Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relación de cuantos se han venido apreciando en el transcurso de los tiempos. 3.^o Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de cien-

cia que se han ocupado de su examen y análisis. 4.^o Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos. 5.^o Movimiento generoso de la opinión pública en toda España á la vista de tal catástrofe. 6.^o Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados. 7.^o Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas. 8.^o Epílogo. 9.^o Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresión y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Se admiten suscripciones en Burgos en la Librería de D. Calixto Avila.

Para más detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, números 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2, botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. —3

Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las troges del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 14—20

FÁBRICA Y ALMACEN DE CALZADO

DE FELIPE BONIS.

Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.

Para la próxima temporada de verano estamos construyendo calzados de última novedad y zapatos de lona de varios gustos y clases.

En calzado hecho encontrarán un elegante y variado surtido en todas las medidas para señoras, caballeros y niños de cuantas clases comprende el ramo de zapatería á precios sumamente arreglados.

Dicha casa también se encarga de las reformas que sean necesarias en el calzado usado; y en lo nuevo, encargándolo á la medida, se hace cuantos adelantos se conocen, reuniendo á su excelente construcción, comodidad y solidez.

Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y 12 pesetas en adelante.

Para señoras, botas desde 6, 7 y 8 id. id.

Para niños de cuantas formas y precios se deseen.

Ventas al por mayor, grandes rebajas, condiciones de pago, á 90 días fecha de factura, al contado 2 por 100 de descuento.

Casa fundada en el año 1837. Primeros premios en varias exposiciones. 5—6